



RESOLUCIÓN 47/2022, de 24 de enero Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos:	2 y 24 LTPA
Asunto:	Reclamación interpuesta por XXX contra el Ayuntamiento de Linares (Jaén) por denegación de información pública
Reclamación:	504/2021
Normativa y abreviaturas	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)

ANTECEDENTES

Primero. La persona ahora reclamante presento, el 27 de noviembre de 2020 y el 13 de julio de 2021, la siguiente solicitud de información dirigida al Ayuntamiento de Linares (Jaén) por la que solicita, en lo que ahora interesa:

"1º.- Deseo que identifique y acredite las periodos donde consten entre que fechas han prestado sus servicio y el nombre de cada una de las empresas que han trabajado ejerciendo concretamente, las funciones como Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno. en concreto, con el Organismo Autónoma Local (O.A.L) "Patronato Municipal de Bienestar Social" y Excmo. Ayuntamiento de Linares, así mismo le requiero todos los contratos firmados, donde consten las condiciones contractuales que han sido contraídas



con ellas, así como que acredite los honorarios que han cobrada cada una de ellas y en qué fechas los han recibido.

"2º.- Deseo conocer, con pruebas documentales que así lo confirmen, la fecha en que se constituye, en el Ayuntamiento de Linares, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, objetivos, competencias así como, las funciones de los técnicos de este servicio. Así mismo, los medios utilizados para la publicación de la convocatoria y las bases de la oferta pública de empleo para la selección del personal técnico de este Servicio, de acuerdo a lo que establece el Real Decreto Legislativa 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en sus artículos 55 y 68.

"Igualmente deseo conocer el contenido da la formación que ha recibido el personal técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento para ejercer su cargo y en qué fechas la recibió, además de la identidad de la empresa que le impartió su formación, circunstancias que deseo que las acrediten, todas ellas, con las pruebas documentales que así lo confirmen.

"3º.- Deseo que me informe cuando fue constituido en el O.A.L "Patronato Municipal de Bienestar Social", Organismo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, el Comité de Seguridad e Higiene y la Comisión de Vigilancia e Interpretación tal y como establece el convenio colectivo del Ayuntamiento de Linares Patronato Municipal de Bienestar Social en su título VII. apartado VII.1 así como, el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Linares, circunstancia que deseo la acrediten con el Acta inicial de la reunión de su constitución, además deseo que me informe de los datos personales de todos los Delegados de Prevención que lo constituyen y a que sindicato pertenecen, en el mismo orden de hechos, deseo que me informe desde la constitución de ambos Comités en las fechas que se han reunido posteriormente, además deseo tener constancia si en algún momento se ha tratado en alguna de las reuniones las circunstancias que padezco en mi puesto de trabajo, y en concreto, las referentes a las circunstancias de los daños producidos a mi estado de salud, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas, para ello desea que me informe de la fecha a fechas de la reunión en que se trató este asunto en concreto, así mismo deseo el acta o actas de las citadas reuniones sí existen.

"4º.- Deseo conocer cuando fue aprobado el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales (PGPRL) así como, la fecha de los Procedimientos que lo conforman para la gestión de dicho Plan. Así mismo deseo conocer y me entreguen copia de los distintos procedimientos que lo integran.



"5º.- En concreto deseo conocer y que me acrediten, con los documentos oportunos elaborados al respecto, cuando se informó a los trabajadores del contenido, la forma y el tiempo a través de los cuales el Ayuntamiento de Linares, en cumplimiento del deber de información, consulta y participación que establece el artículo 18 de la Ley 31/1985 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, informó a las empleados, de él dependiente, acerca de las condiciones de trabajo, de los riesgos asociados a estos y de las medidas preventivas previstas que les afectaban.

"6º.- Deseo que se identifiquen expresamente todas y cada una de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo asignado como Coordinador de Servicios Sociales Comunitarios y Jefe de Servicio de Servicios Sociales del OAL "Patronato Municipal de Bienestar Social y Excmo. Ayuntamiento de Linares Área de Bienestar Social así como. los horarios en los que debía desempeñar mis funciones.

"7º.- Deseo además que me identifique cuales son los riesgos laborales a los que me encontraba expuesto desde el mismo momento de la incorporación a mi actividad profesional, incluidos además la evaluación sobre los riesgos psicosociales del puesto de trabajo que desempeño, todo ello, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1985 de Prevención de riesgos laborales, en concreto, requiero además la fecha de entrega al que suscribe de la Evaluación inicial de riesgos laborales inicial y sus posteriores modificaciones si existen acometidas e informadas a los trabajadores por derecho, dejándome constancia de ello mediante del documento donde conste la fecha de la entrega de la evaluación de riesgos laborales del que suscribe con el recibí correspondiente y conformada con mi firma como es preceptivo, al igual que requiero el proceso donde consta la fecha sobre la Planificación de la actividad preventiva que en su momento debió ser conocida y ratificada expresamente para mi propio conocimiento y efectos oportunas, al igual que para todos los trabajadores del Ayuntamiento, toda ello, ejerciendo el derecho de información, participación y consulta recogido expresamente en el artículo 18 de la Ley 31/1985 de 8 de noviembre. de Prevención de Riesgos Laborales.

"8º.- Igualmente requiero el estudio-informe, que se le traslado al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Linares, a través de personal técnico de la empresa Quirón-prevención, en reunión celebrada el día 8 de octubre de 2018 en las dependencias del Ayuntamiento de Linares, elaborado por la empresa SPA Quirón-prevención, sobre la evaluación específica de riesgos psicosociales realizada, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación y entrevistas semiestructuradas, a los profesional del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares a requerimiento de la Inspección Provincial



de Trabajo y Seguridad Social de Jaén ante las reiteradas denuncias presentadas, por el que suscribe, ante este Organismo.

"9º.- igualmente a fin de cumplir con el derecho de protección por parte de la empresa, deseo que me remitan acorde con los derechos de información, participación y consulta, la citación que debí conocer para recibir la información oportuna y además la formación así como la Planificación de la actividad preventiva específica que debí adquirir justo en el momento de ser contratado, en concreto, en materia de prevención de riesgos laborales, así como la duración de las jornadas de formación, los contenidos teóricos y prácticos impartidos y la fecha que la recibí, así como el nombre de la empresa que lo impartió, acorde con las funciones propias que desempeñe en mi puesto de trabajo, la cual debió ser conocida y ratificada a todos los efectos con el recibí correspondiente además de la confirmación de mi propia firma, como tendría que haber sucedido con el resto de los trabajadores de mi área los cuales igualmente deseo conocer cuando han recibido esta formación preventiva, todo ello, de acuerdo con los derechos de información y formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, información que igualmente debió ser impartida a todos los demás trabajadores tanto fijos como eventuales, todo ello, de acuerdo con los artículos 18 y 20 de esta misma Ley 31/1985.

"10º.- Así mismo deseo conocer cuando ha sido notificada la información sobre todos los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, así como la información sobre el Plan de prevención de riesgos laborales, porque evidentemente desconozco todos ellos, porque nunca se nos ha informado de estas obligaciones que están contraídas por la empresa por imperativo legal, porque presuntamente se incumplen por omisión de la empresa y debemos conocer todos los procedimientos y saber de su contenido, objeto y alcance, por parte de todos los trabajadores por derecho frente a los riesgos laborales desde el mismo momento de comenzar la actividad profesional, por todo ello, y si así consta que esta información anterior fue puesta en conocimiento de todos los trabajadores incluida al compareciente, déjenme constancia fehaciente y documentada por escrito de tal acto de información regido en alguna de las actas con el conocimiento ejercido ante todos los trabajadores en concreto de las dependencias del Patronato Municipal de Bienestar Social en C/ María Auxiliadora s/n y Centro de Servicios Sociales Paseo de Linarejos s/n de Linares, dependencias donde he trabajado y trabajo actualmente.

"11º.- Igualmente requiero el resultado de los datos de salud, para ello, requiero que me entreguen todos los informes con los resultados de los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud de carácter voluntario a los que ha sido sometido anualmente desde



mi incorporación al menos en el área que desempeño mis tareas en el Ayuntamiento de Linares, incluida la información de sus respectivas convocatorias anuales dirigidas expresamente al compareciente, así como el documento donde conste expresamente como es preceptivo sobre mi consentimiento de aceptación o renuncia acreditada con el recibí conformado con mi propia firma correspondiente desde que estoy trabajando en el Ayuntamiento de Linares, todo ello de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 31/1885.

"Sobre la citada información de salud que ha sido requerida, en concreto, sobre los resultados de los Informes Médicos de carácter laboral, deseo que se lleve a cabo su entrega respetando siempre al derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y con la confidencialidad debida de toda la información relacionada con estado de salud, por todo ello, deseo en concreto, que toda esta documentación la requieran al organismo competente y que la misma me la entreguen en sobre cerrado dirigido expresamente al compareciente.

"12º.- Además deseo requerir y que así me lo acrediten con la documentación oportuna correspondiente al efecto, sobre toda la información, trasladada al resto de las empresas y autónomos con los que se han mantenido una relación laboral/profesional, para conocer si los trabajadores que han realizados tareas de trabajo con el Ayuntamiento de Linares, han sido informados debidamente, sobre los riesgos específicos que entraña su actividad profesional en este Ayuntamiento al menos de los años anteriores.

"Si alguna de esta documentación referida que requiero. no existe o en su caso no ha sido elaborada jamás, deseo que pormenorizadamente se haga constar por escrito, la no existencia y sus motivos, acto que deseo se realice mediante Certificado por parte de la Secretaria del Ayuntamiento.

"SOLICITO. Por todo ello, proceda a solicitar copia literal y autenticada de los originales de los siguientes documentos catalogados como «información de carácter público» que me correspondían por derecho en su momento, ante los escritos de denuncia que he presentado como trabajador al: Presidenta/e y cargos directivo del OAL "Patronato Municipal de Bienestar Social" el 16-05-2011; Junta Rectora del OAL "Patronato Municipal de Bienestar Social" el 08-11-2011; Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares el 31-01-2017; Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén el 23-06-2017, 22-01-2019 y 02-12-2019; Concejal-Delgado de la Concejalía de Gobernación, Interior, Función Pública y Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Linares el 10-04-2019, 18-02-2020; Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Linares el 03-02-2020 etc, las cuales afectan directamente a mi relación laboral, en concreto, acorde con



el artículo 18, derecho de información, de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales".

Segundo. El 18 de agosto de 2021 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación contra la ausencia de respuesta de la solicitud de información.

Tercero. Con fecha 2 de septiembre de 2021, el Consejo dirige a la persona reclamante comunicación de inicio del procedimiento para la resolución de la reclamación. El mismo día se solicitó al Ayuntamiento reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada, asimismo, por correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2021 a la Unidad de Transparencia (u órgano equivalente) respectiva.

Cuarto. El 19 de septiembre de 2021 tuvo entrada escrito de alegaciones del Ayuntamiento reclamado, con el siguiente contenido, en lo que ahora interesa:

"Ante lo anteriormente expuesto y en relación a la reclamación de la documentación solicitada por el trabajador se traslada que la misma se encuentra a disposición del Sr. *[nombre y apellidos del ahora reclamante]* en las Dependencias Municipales, aportando la siguiente documentación:

- Doc.-1.- Resolución de aprobación de Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Doc.-2.-Certificado de contrato y modalidad del Servicio de Prevención.
- Doc.-3.-Evaluación de Riesgos Laborales.
- Doc.-4.-Recibí de entrega a los Delegados de los trabajadores de personal de dicha información en materia de Prevención.
- Doc.-5.-Recibí de puesta a disposición de Estudio de Riesgos Psicosociales a los representantes de los trabajadores.
- Doc.-6.-Comunicación de puesta a disposición de reconocimiento médico



- Doc.-7.- Carta de aptitud médica.
- Doc.-8.- Recibí de información en materia de prevención de riesgos laborales.
- Doc.-9.- Certificados de formación en Riesgos Psicosociales.
- Doc.-10.-Documento justificante de que el trabajador ejerció labores de Delegado personal durante cuatro años consecutivos, hecho que motiva el conocimiento directo de gran parte de la información que ahora requiere.
- Doc.- 11.-Estudio de riesgos psicosociales.
- Doc.- 12.- Informe relativa al Organigrama y Funciones del Personal de Servicios Sociales.
- Doc.- 13.- Relación de Documentos remitidos a la Inspección de Trabajo.
- Doc.- 14.- Documento justificativo del Judicial 228/18 del Juzgado de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Granada seguido a instancias del Sr. *[nombre del ahora reclamante]*, en el que obran documentos de acceso al Interesado.
- Doc.-15.- Comunicación al Interesado trasladándole que la información solicitada se encuentra a su disposición en las Dependencias Municipales.

Conclusiones

"Considerando este Ayuntamiento que es premisa salvaguardar el derecho de los ciudadanos al acceso a datos de carácter público y de información pública, se comunica la predisposición a facilitar los mismos dentro del marco normativo vigente y en base a al volumen de documentación solicitada. Es objetivo de esta Administración dar cumplimiento en la medida de sus posibilidades técnicas y humanas a las demandas de información pública que por ley le correspondan y siempre que no supongan un colapso en el normal funcionamiento de esta administración".

Quinto. Con fecha 23 de septiembre de 2021 se remite al Ayuntamiento reclamado oficio solicitando que se acredite la recepción de la respuesta remitida al solicitante de la



información. Con fecha 7 de octubre de 2021 se remite escrito con el acuse de recibo de la notificación del acceso a la información.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 16.5 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, “[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad”, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos obligados en relación con la puesta a disposición de la información que les sea requerida en el curso de tales funciones investigadoras.

Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA, “[t]odas las personas tienen derecho de acceder a la información pública veraz [...] sin más limitaciones que las contempladas en la Ley”. Y el artículo 6 a) LTPA obliga a que su interpretación y aplicación se efectúe tomando en consideración el “principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley”.

La legislación reguladora de la transparencia, pues, se fundamenta y estructura en torno a una regla general de acceso a la información pública, que únicamente puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permiten su restricción o denegación.

Efectivamente, tal y como tuvimos oportunidad de declarar ya en la Resolución 42/2016 y venimos desde entonces reiterando (así, por ejemplo, Resolución 451/2018, FJ 5º), nuestro régimen de acceso a la información pública se asienta sobre la siguiente premisa:

“Este acceso se configura como un verdadero derecho, que en su vertiente procedimental lleva a establecer la regla general del acceso a dicha información. Constituye pues la



excepción la denegación o limitación del acceso” (Exposición de Motivos, II, de la LTPA). Se presume, pues, la publicidad de los ‘contenidos o documentos’ que obren en poder de las Administraciones y ‘hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones’ [art. 7 b) de la LTPA], de tal suerte que, en línea de principio, ha de proporcionarse la información solicitada por la ciudadanía. [...] Por consiguiente, recae sobre la Administración —y sobre el tercero afectado que se oponga a la solicitud de información— la carga de argumentar la pertinencia de aplicar algún límite que justifique la denegación del acceso a la misma” (Fundamento Jurídico Tercero).

Tercero. La presente reclamación tiene su origen en una solicitud de información dirigida al Ayuntamiento de Linares, por la que se solicita información relativa a prevención de riesgos laborales.

Se tratan, de una pretensión que es reconducibles a la noción de “información pública” de la que parte la legislación reguladora de la transparencia, pues entiende por tal toda suerte de “contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones” [art. 2 a) LTPA].

Cuarto. En la documentación aportada a este Consejo consta notificación con la respuesta al interesado mediante acuse de recibo de 2 de octubre de 2021, con la indicación expresa de que "se encuentra a su disposición la información demanda según solicitud de fecha 13 de julio de 2021, en la Unidad de Prevención de este Ayuntamiento", sin que la persona reclamante haya puesto en nuestro conocimiento ninguna disconformidad respecto de la respuesta proporcionada. Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA. Este Consejo considera que la respuesta satisface *strictu sensu* la petición planteada.

Este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la respuesta ofrecida a la persona solicitante fue notificada fuera del plazo máximo previsto para los procedimientos de acceso a la información pública, según el artículo 32 LTPA. Este Consejo debe recordar la necesidad de respetar los plazos máximos previstos en la normativa que resulte de aplicación, por dos motivos. En



primer lugar, porque es una exigencia legal y su incumplimiento puede llevar aparejadas las responsabilidades disciplinarias y sancionadoras previstas por la normativa que resulte de aplicación. Y en segundo lugar, porque la efectividad del derecho de acceso y la finalidad de la normativa de transparencia quedan cuestionados por una tardía puesta a disposición de la información.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por XXX contra el Ayuntamiento de Linares (Jaén), al haber puesto a disposición la información solicitada durante la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente